



Fecha:	19	de	.lulio	de	2017
i colla.	13		Julio	ue	2017

MEMBRO	S DE JUNTA ADMINISTRADORA	CON VOZ Y WOTO
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Liliana Maria Zapata Bustamante	Secretaria General Delegada por la Ministra de Educación Nacional	lizapata@mineducacion.gov.co
Natalia Ruiz Rodgers	Viceministra Viceministerio de Educación Superior	nruiz@mineducacion.gov.co
Victor Alejandro Venegas	Director de Fomento de la Educación Superior	vvenegas@mineducacion.gov.co

MEMBROS	DE JUNTA ADMINISTRADORA CO	DN VOZ Y SIN VOTO
<u>NOMBRE</u>	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Edgar Ortiz Pabón	Vicepresidente de Fondos en Administración / ICETEX	eortizp@icetex.gov.co

Middieros delegidiro de	nrabayon devanalisis yareyis	ON DEINFORMACION
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
Ángela Paola Rojas	Coordinadora de Fondos en Administración / ICETEX	arojas@icetex.gov.co
Karen Rincón KervenyL.	Equipo Ser Pilo Paga / ICETEX	krincon@icetex.gov.co
Claudia Díaz Hernández	Líder Equipo Ser Pilo Paga / MEN	cladiaz@mineducacion.gov.co
María Angelica Moreano	Contratista Equipo Ser Pilo Paga / MEN	mmoreano@mineducacion.gov.co

Lugar donde se realiza la reunión	Junta Virtual			
Hora de inicio (a.m./p.m.)	8:00 am	Hora de finalización ((a.m./p.m.)	6:00 pm

OBJETIVO DE LA REUNIÓN

Poner en consideración de la Junta Administradora el ajuste al cronograma del Programa Ser Pilo Paga para actualización y renovación extemporánea para el periodo académico 2017-2; así como evaluar casos especiales de solicitud de cambio de Instituciones de Educación Superior y revisar la decisión de la Corte Constitucional, mediante fallo T-689 de fecha 2 de diciembre de 2016, en relación con las acciones de tutela presentadas por los jóvenes SEBASTIAN FELIPE BERNAL RODRIGUEZ y AURA LIZETH BASTIDAS MORA y, por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Samaniego dentro de la accione de tutela presentada por el joven JEAN ANDRES ROSERO LINARES.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Solicitud de aprobación para de ajuste al calendario para actualización y renovación extemporánea para el segundo periodo de 2017.
- 2. Evaluación de casos especiales de cambio de IES.
- 3. Revisión de la decisión de la Corte Constitucional dentro de la acción de tutela presentada por el joven SEBASTIAN FELIPE BERNAL RODRIGUEZ.
- 4. Revisión de la decisión de la Corte Constitucional dentro de la acción de tutela presentada por la joven AURA LIZETH BASTIDAS MORA.

V.4



Revisión de la decisión del Juzgado Promiscuo del Circuito de Samaniego dentro de la acción de tutela presentada por el joven JEAN ANDRES ROSERO LINARES.

(OESERVACIONES Y DECISIONES

1. Solicitud de aprobación para el calendario de actualización y renovación extemporánea para el segundo periodo de 2017.

a) Antecedentes

- En Junta Administradora del pasado 21 de marzo, se aprobó el cronograma 2017 de Renovaciones y Giros, donde se definió plazo para realizar las actualizaciones de información por parte de los beneficiarios hasta el 10 de julio de 2017. En el caso de las renovaciones por parte de las IES el plazo establecido fue hasta el 17 de julio de 2017.
- El ICETEX y el equipo del Programa Ser Pilo Paga del Ministerio de Educación, han venido realizando seguimiento al cumplimiento del cronograma con el fin alcanzar el mayor número de beneficiarios inscritos al cierre de los plazos definidos, sin embargo, las Instituciones de Educación Superior han solicitado ampliación de las fechas de actualización y renovación debido a que los cronogramas académicos se han modificado, lo cual hace que a la fecha haya beneficiarios que no cuentan con notas definitivas por lo que no ha finalizado el proceso de cierre académico 2017-1.
- Los datos de renovaciones y actualizaciones a la fecha son los siguientes (Fuente: Sistema de Información Plataforma Ser Pilo Paga ICETEX)

JOVENES SUCEPTIBLES DE RENOVACIÓN

CONVOCATORIA	No. PILOS
SPP1	9.033
SPP2	11.897
SPP3	8.577
Total general	29.507

RENOVADOS CORTE 17 DE JULIO DE 2017

CONVOCATORIA	CANT PILOS	%
SPP1	6.128	67,84%
SPP2	8.560	71,95%
SPP3	6.856	79,93%
Total general	21.544	73,01%

PENDIENTES DE RENOVACIÓN

CONVOCATORIA	CANT PILOS	%
SPP1	2.905	32,16%
SPP2	3.337	28,05%
SPP3	1.721	20,07%
Total general	7.963	26.99%

Teniendo en cuenta el número significativo de estudiantes pendientes de renovación y la solicitud realizada por parte de las IES, se pone a consideración de la Junta Administradora la aprobación de renovaciones extemporáneas. Las fechas propuestas son:

V.4



- Actualización de datos para beneficiarios: Desde 22 de julio hasta el 28 de julio de 2017.
- Renovación por parte de las Instituciones de Educación Superior Privadas: Desde el 24 de julio hasta el 04 de agosto de 2017.
- Instituciones de Educación Superior Públicas: Desde el 24 de julio hasta 10 días hábiles después de iniciar el calendario académico 2017-2

b) Decisión de la Junta

Se aprueba por parte de la Junta Administradora, la propuesta de las renovaciones extemporáneas en las fechas de cronograma descrito anteriormente para el proceso de actualización de datos y renovaciones 2017-2, en busca de evitar deserciones o aplazamientos automáticos de los beneficiarios del programa Ser Pilo Paga.

2. Solicitud de aprobación para casos especiales de cambio de IES y programas.

a) Antecedentes

- Los reglamentos operativos del programa indican "Se aceptarán cambios de programa académico por una sola vez, dentro de los dos (2) primeros periodos académicos...siempre y cuando el valor de la matrícula del nuevo programa no exceda el 20% del valor de la matrícula del programa inicial"
- Considerando que en las IES Públicas el valor de la matricula se encuentra subsidiado, el programa Ser Pilo Paga en estos casos no reconoce por cada beneficiario el valor de la matricula sino el valor de un costo cupo establecido en el anexo del Reglamento Operativo de cada convocatoria.
- Se presentan tres solicitudes de beneficiarios que desean realizar cambio de programa académico entre Instituciones de Educación Superior Públicas en las cuales el valor de matrícula varía acorde con la clasificación que realiza cada universidad. En los tres casos el comparativo entre matriculas supera el 20% pero el comparativo entre costo cupo, el valor decrece.

ie. General			han wez (19) Kali da hasa						Address and the Color				-10.00-10
PP2	2879095	1000617456	Juan Camilo	Aguilar Alvarez	Quimica	Ingeniería de Sistemas y Computacion		\$ 2.213.151	\$9.728.615	\$3,298.918	Universidad Nacional de Colombia.	Pedagogica y	Tiene dos aplazamientos
PP2	2918852	1192770919	Angela Yenifer	Yandar Acevedo	Ingenieria de Sistemas	Enfermeria	\$206.836	\$368.859	\$3,873.598	\$3.298.918	de	Pedagogica y	Tiene dos aplazamientos
PP3	3310081	99091712420	Omar Eduardo	Parra Gomez	Geografia	Ingenieria Geologica	\$ 755.230	\$1.475.434	\$9.728.615	\$3.298.918	Colombia.	Pedagogica v	Sería su primer aplazamiento

 Los beneficiarios de las tres solicitudes cumplen con los tiempos y estados académicos para realizar el cambio de IES y programa.

A-FM-@N-AS-02-01



 Teniendo en cuenta lo mencionado, se solicita a la Junta Administradora la aprobación de estos cambios de programas e Instituciones de Educación Superior mencionados, toda vez que la restricción del incremento en la matricula se encuentra encaminada a limitar los incrementos presupuestales del programa y en este caso, el monto destinado para cubrir el estudio de cada uno de los beneficiarios se disminuiría pagando un menor costo por cupo.

b) Decisión de la Junta

Considerando que:

- Los cambios solicitados corresponden a Instituciones de Educación Superior Públicas, donde el impacto presupuestal para el programa corresponde al costo-cupo y no a la matrícula.
- Los cambios solicitados permitirían reducir aproximadamente en \$13.400.000 los desembolsos por semestre, favoreciendo la eficiencia en el gasto.
- Se busca promover la permanencia estudiantil y la regionalización del programa.

Se aprueba por parte de la Junta Administradora, el cambio de programa e IES de los beneficiarios Juan Camilo Aguilar Álvarez, Angela Yenifer Yandar Acevedo y Omar Eduardo Parra Gómez, siempre y cuando se encuentren dentro de los plazos establecidos para realizarlo y no hayan superado los aplazamientos permitidos por cada reglamento. Así mismo la Junta Administradora solicita aclarar en los Reglamentos Operativos que en el caso de las IES Públicas la evaluación de los valores por cambio de programa o IES corresponden a la diferencia en el costo-cupo y no de la matrícula, lo cual solo aplica para IES privadas.

 Revisión de la decisión de la Corte Constitucional dentro de la acción de tutela presentada por el joven SEBASTIAN FELIPE BERNAL RODRIGUEZ.

a) Ordena

La Corte Constitucional, órgano de cierre de la jurisdicción constitucional, mediante fallo T-689 de fecha 2 de diciembre de 2016, en sede de revisión dentro de la acción de tutela presentada por el joven SEBASTIAN FELIPE BERNAL RODRIGUEZ decidió ordenar a ICETEX y al Ministerio de Educación Nacional: "se le ordenará al ICETEX que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia (i) aperture el procedimiento de selección que incluya la realización del Comité de Preselección del Programa y el de Adjudicación, para que analice las condiciones particulares de Sebastián Felipe Bernal Rodríguez en el marco de la convocatoria Ser Pilo Paga 2, y (ii) determine, dentro del mes siguiente a su conformación, sí debe considerarse como beneficiario del programa Ser Pilo Paga, teniendo en cuenta que no podrá reprocharle la ausencia de inscripción ni el registro extemporáneo en la base de datos del SISBEN. Con todo, si no existe una razón objetiva para la exclusión del joven deberá proceder a otorgarle el beneficio del crédito condonable.

Asimismo, instará al Ministerio de Educación Nacional para que (i) le brinde a Sebastián Felipe Bernal Rodríguez el acompañamiento y la asistencia administrativa necesarios, para que pueda adelantar los trámites pertinentes en el marco del programa Ser Pilo Paga; y (ii) adopte medidas orientadas a publicitar los requisitos del programa Ser Pilo Paga en los niveles 11 de las diferentes instituciones educativas y verificar que los planteles, a su vez, suministren oportunamente esta información a los padres de los estudiantes, para lo cual deberán ser utilizados diferentes medios de comunicación y no solo Internet."

V.4



b) Verificación de requisitos

A continuación, la información por parte del ICETEX respecto al estudiante:

 Que su solicitud fue NO APROBADA debido al estado SUSPENDIDO en las bases de datos del SISBEN con fecha de corte a 19 de junio de 2015.

Que verificados cada uno de los requisitos de la convocatoria "SER PILO PAGA VERSIÓN 2" se evidenció lo siguiente:

- Que, realizado el cruce de información con la base de datos remitida por el ICFES, (Pruebas Saber 11 presentadas el 2 de agosto del año 2015, se evidenció el joven SEBASTIAN FELIPE BERNAL RODRIGUEZ, identificado con Tarjeta de Identidad No. 99021310448, presentó la Prueba Saber 11 en la fecha señalada, obtuvo un puntaje de 348.
- Que, realizado el cruce de información con la base de datos del SISBEN, remitida por el Departamento Nacional de Planeación el joven SEBASTIAN FELIPE BERNAL RODRIGUEZ, identificado con Tarjeta de Identidad No. 99021310448, figura inscrito en el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN) con fecha de corte a 19 de junio de 2015, con un puntaje de 11.75 área 2 (Cabeceras Municipales) ESTADO SUSPENDIDO.
- Que, el joven se encuentra admitido en la UNIVERSIDAD LA SABANA, para cursar el programa de Ingeniería Industrial.

c) Decisión de la Junta Administradora

De acuerdo con lo descrito, la Junta Administradora revisó cada uno de los requisitos de la convocatoria encontrando que SEBASTIAN FELIPE BERNAL RODRIGUEZ, identificado con número de documento No. 99021310448, para el momento de la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, no se encontraba en cabal cumplimiento de los mismos para obtener el crédito condonable Ser Pilo Paga.

De otro lado, si bien esta Junta considera que se ha dado amplia difusión del programa y sus requisitos, acata el exhorto de la Corte Constitucional y dispondrá de los medios para mejorar la publicidad del mismo.

No obstante, considerando los resultados de las pruebas Saber 11 y atendiendo el fallo de la Corte Constitucional, que indica "se le ordenará al ICETEX que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia (i) aperture el procedimiento de selección que incluya la realización del Comité de Preselección del Programa y el de Adjudicación, para que analice las condiciones particulares de Sebastián Felipe Bernal Rodríguez en el marco de la convocatoria Ser Pilo Paga 2, y (ii) determine, dentro del mes siguiente a su conformación, si debe considerarse como beneficiario del programa Ser Pilo Paga, teniendo en cuenta que no podrá reprocharle la ausencia de inscripción ni el registro extemporáneo en la base de datos del SISBEN. Con todo, si no existe una razón objetiva para la exclusión del joven deberá proceder a otorgarle el beneficio del crédito condonable", la Junta Administradora decide incluir a SEBASTIAN FELIPE BERNAL RODRIGUEZ identificado con TI 99021310448 en el programa SER PILO PAGA Convocatoria Ser Pilo Paga 2.

4. Revisión de la decisión de la Corte Constitucional dentro de la acción de tutela presentadas por el joven AURA LIZETH BASTIDAS MORA



a) Ordena

"Como consecuencia de lo anterior, le ordenará al ICETEX que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia (i) aperture el procedimiento de selección que incluya la realización del Comité de Preselección del Programa y el de Adjudicación, para que analice las condiciones particulares de Aura Lizeth Bastidas Mora en el marco de la convocatoria Ser Pilo Paga 2, y (ii) determine, dentro del mes siguiente a su conformación, si debe considerarse como beneficiaria del programa Ser Pilo Paga, teniendo en cuenta que no podrá reprocharle la ausencia de inscripción ni el registro extemporáneo en la base de datos del Sisbén. Con todo, si no existe una razón objetiva para la exclusión de la joven deberá proceder a otorgarle el beneficio del crédito condonable.

Asimismo, instará al Ministerio de Educación Nacional para que le brinde a Aura Lizeth Bastidas Mora el acompañamiento y la asistencia administrativa necesarios, para que pueda adelantar los trámites pertinentes en el marco del programa Ser Pilo Paga 2."

b) Verificación de requisitos

A continuación, la información por parte del ICETEX respecto al estudiante:

Revisadas las bases de datos del ICETEX, se evidenció que la joven AURA LISETH BASTIDAS MORA, identificada con documento de Identidad No. 98090155113, NO presentó solicitud a la Convocatoria SER PILO PAGA 2.

No obstante, verificados cada uno de los requisitos de la Convocatoria "SER PILO PAGA 2" se evidenció lo siguiente:

- Que, realizado el cruce de información con la base de datos remitida por el ICFES, (Pruebas Saber 11 presentadas el 2 de agosto del año 2015, se evidenció que la joven AURA LISETH BASTIDAS MORA, identificada con Tarjeta de Identidad No. 98090155113, presentó la Prueba Saber 11 en la fecha señalada, obtuvo un puntaje de 341.
- Que, realizado el cruce de información con la base de datos del SISBEN, remitida por el Departamento de Planeación nacional la joven AURA LISETH BASTIDAS MORA, identificada con Tarjeta de Identidad No. 98090155113, NO figura inscrita en el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN) con fecha de corte a 19 de junio de 2015.
- Que, la joven AURA LISETH BASTIDAS MORA se encuentra admitida en la UNIVERSIDAD LIBRE para cursar el programa de MEDICINA.

c) Decisión de la Junta Administradora

De acuerdo con lo descrito, la Junta Administradora revisó cada uno de los requisitos de la convocatoria encontrando que AURA LISETH BASTIDAS MORA, identificada con número de documento No. 98090155113, para el momento de la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, no se encontraba en cabal cumplimiento de los mismos para obtener el crédito condonable Ser Pilo Paga.

No obstante, considerando los resultados de las pruebas Saber 11 y atendiendo el fallo de la Corte Constitucional, donde se indica "Como consecuencia de lo anterior, le ordenará al ICETEX

M



que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia (i) aperture el procedimiento de selección que incluya la realización del Comité de Preselección del Programa y el de Adjudicación, para que analice las condiciones particulares de Aura Lizeth Bastidas Mora en el marco de la convocatoria Ser Pilo Paga 2, y (ii) determine, dentro del mes siguiente a su conformación, si debe considerarse como beneficiaria del programa Ser Pilo Paga, teniendo en cuenta que no podrá reprocharle la ausencia de inscripción ni el registro extemporáneo en la base de datos del Sisbén. Con todo, si no existe una razón objetiva para la exclusión de la joven deberá proceder a otorgarle el beneficio del crédito condonable, la Junta Administradora decide incluir a AURA LISETH BASTIDAS MORA identificada con TI 98090155113 en el programa SER PILO PAGA Convocatoria Ser Pilo Paga 2.

5. El Juzgado Promiscuo del Circuito de Samaniego dentro de la acción de tutela presentadas por el joven JEAN ANDRES ROSERO LINARES.

a) Ordena

PRIMERO.- TUTELAR los derecho fundamentales al debido proceso, igualdad, educación, del accionante, JEAN ANDRES ROSERO LINARES, al verificarse su vulneración por parte del ICETEX SEGUNDO: ORDENAR al ICETEX en cabeza de su representante legal que en el término de (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia apertura el procedimiento de selección que incluya la realización del Comité de Preselección del programa y el de adjudicación, para que analice las condiciones particulares de JEAN ANDRES ROSERO LINARES en el marco de la convocatoria Ser Pilo Paga 3, y proceda a considerarse como beneficiario del mismo, se advierte, que no podrá reprocharle la ausencia de admisión a una de las 44 Instituciones de Educación Superior acreditadas de alta calidad en el país, y al no existir una razón objetiva para la exclusión del joven deberá proceder a otorgarle el beneficio del crédito condonable.

b) Verificación de requisitos

A continuación, la información por parte del ICETEX respecto al estudiante:

Revisadas las bases de datos del ICETEX, se evidenció que el joven JEAN ANDRES ROSERO LINARES, identificado con documento de Identidad No. 99.103.007.662, presentó solicitud al Programa SER PILO PAGA 3.

Que la solicitud fue "NO APROBADO", debido a que ninguna de las 44 Instituciones de Educación Superior reporto al joven JEAN ANDRES ROSERO LINARES, identificado con Documento de Identidad No. 99103007662, como admitido".

Que verificados cada uno de los requisitos de la convocatoria "SER PILO PAGA VERSIÓN 3" se evidenció lo siguiente:

- Que, realizado el cruce de información con la base de datos remitida por el ICFES, (Pruebas Saber 11 presentadas el 31 de julio del año 2016, se evidenció el joven JEAN ANDRES ROSERO LINARES, identificado con Tarjeta de Identidad No. 99.103.007.662, presentó la

YA L



Prueba Saber 11 en la fecha señalada, obtuvo un puntaje de 357.

- Que, realizado el cruce de información con la base de datos del SISBEN, remitida por el Departamento Nacional de Planeación el joven JEAN ANDRES ROSERO LINARES, identificado con Tarjeta de Identidad No. 99103007662, figura inscrito en el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN) con fecha de corte a 22 de septiembre de 2016, con un puntaje de 21.61 área 2 (Cabeceras Municipales)
- Que, el joven JEAN ANDRES ROSERO LINARES no se encuentra admitido a una de las 44 Instituciones de Educación Superior acreditadas de Alta Calidad.

c) Decisión de la Junta Administradora

De acuerdo con lo descrito, la Junta Administradora revisó cada uno de los requisitos de la convocatoria, encontrando que JEAN ANDRES ROSERO LINARES, identificado con número de documento No. 99103007662 al momento de la revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, no se encontraba en cabal cumplimiento de los mismos para obtener el crédito condonable Ser Pilo Paga.

Considerando los resultados de las pruebas Saber 11, la información provista por la Universidad donde confirma la admisión del joven y atendiendo el fallo judicial, donde se indica "ORDENAR al ICETEX en cabeza de su representante legal que en el término de (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia apertura el procedimiento de selección que incluya la realización del Comité de Preselección del programa y el de adjudicación, para que analice las condiciones particulares de JEAN ANDRES ROSERO LINARES en el marco de la convocatoria Ser Pilo Paga 3, y proceda a considerarse como beneficiario del mismo, se advierte, que no podrá reprocharle la ausencia de admisión a una de las 44 Instituciones de Educación Superior acreditadas de alta calidad en el país, y al no existir una razón objetiva para la exclusión del joven deberá proceder a otorgarle el beneficio del crédito condonable., la Junta Administradora decide incluir a JEAN ANDRES ROSERO LINARES identificado con TI 99103007662 en el programa SER PILO PAGA Convocatoria Ser Pilo Paga 3.

No.	COMPROMISOS	RESPONSABLES	FECHA CUMPLIMIENTO
1	Socializar con las IES y los beneficiarios del Programa la ampliación de las fechas para los procesos de actualización de datos y renovaciones del periodo académico 2017-2.	ICETEX - Equipo Ser	21/07/2017
2	Informar la aprobación de cambio de programa entre Instituciones de Educación Superior Públicas para los beneficiarios Juan Camilo Aguilar Álvarez, Angela Yenifer Yandar Acevedo y Omar Eduardo Parra Gómez.	ICETEX – Equipo Ser	28/07/2017



3	Gestionar el alcance a los Reglamentos Operativos de las convocatorias que aplique, aclarando que en el caso de las IES Públicas la evaluación de los valores por cambio de programa o IES corresponden a la diferencia en el costo-cupo y no de la matrícula.		3 <u>1/10/2017</u>
4	Incluir a los Jóvenes Sebastián Felipe Bernal Rodríguez, Aura Lizeth Bastidas Mora y Jean Andres Rosero Linares, al verificar los requisitos ordenados por la Corte Constitucional y el Juzgado Promiscuo del Circuito de Samaniego, se procederá a realizar el trámite correspondiente para la adjudicación del crédito y entrega de beneficios del Programa Ser Pilo Paga.	ICETEX - MEN	31/08/2017

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2016.

A DESCRIPTION OF THE PROPERTY	os de Junita administraciora	001845/674	AMOTO ALLEGATIONS
NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA		<u>FIRMA</u>
Liliana Zapata Bustamante	Secretaria General Delegada por la Ministra de Educación Nacional	Re	
Victor Alejandro Venegas	Director de Fomento de la Educación Superior Ministerio de Educación Nacional	Victe	A Jenegas

<u>NOMBRE</u>	CARGO Y DEPENDENCIA		FIRMA	
Edgar Ortiz	Vicepresidente de Administración ICETEX		LONO.	

.